

LUNES, 24 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2021-4173 *Notificación de sentencia 86/2020 en procedimiento ordinario 479/2019.*

Doña Ana María Castillo Grancha, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de D^a. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, frente a D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, en los que se ha dictado Sentencia nº 86/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días, con el siguiente contenido:

SENTENCIA nº 000086/2020

En SANTOÑA, a UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

D. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 479/19, en los que han sido parte, como demandante Dña. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. EVA PLAZA LÓPEZ, y asistida por el Letrado D. J. FERNANDO PARIS PORRAS, contra D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, sin representación ni asistencia letrada, en situación de rebeldía procesal, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. EVA PLAZA LÓPEZ, en nombre y representación de Dña. ROCÍO GÁNDARA REVUELTA, contra D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a este a abonar a la actora la cantidad de 37.680,49 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda conforme a los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil y los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución, haciéndole expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3879000004047919 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por e Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2021-4173

LUNES, 24 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 98

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JUAN CARLOS RUIZ ARRUZA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 30 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana María Castillo Grancha.

[2021/4173](#)